



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0262-R-2021**  
**Piura, 26 de febrero de 2021**

**VISTO**

Los expedientes N° 0062-0201-20-6 de fecha 10 de enero del 2020 y N°386-0601-20-3 de fecha 21 de octubre del 2020, remitido por el Dr. SIGIFREDO ALBERTO BURNEO SÁNCHEZ, Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura; sobre el pago de movilidad local de la Servidora Sra. Bernardina Aurelia García Benites; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 006-D-EPG-UNP-2020 de fecha 09 de enero de 2020, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, solicita que se continúe considerando en la planilla de pago por concepto de movilidad local, a las señoras Bernardina Aurelia García Benites y Mónica Marcela García Flores, Secretaria Académica y Secretaria de Dirección de la Escuela de Posgrado, correspondiente al otorgamiento de pasajes a partir del mes de enero de 2019, para lo cual manifiesta que realizan labores fuera del Campus Universitario;

Que, con Oficio N° 134-R-2020-UNP el señor Rector, solicita se emita la Resolución otorgando el pago de movilidad local, a favor de las siguientes trabajadoras administrativas Sra. Bernardina Aurelia García Benites y Sra. Mónica Marcela García Flores, a partir del mes de enero al 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 0086-2020-UNP-OCF-OPPTO de fecha 04 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, informa que lo solicitado por el Director de la Escuela de Posgrado relacionado con el pago de pasaje local a las Sras. Bernardina Aurelia García Benites y Mónica Marcela García Flores, otorga cobertura Presupuestaria en Meta 0022, Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, Partidas 2.3.2.1.2.99, Ejecución sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, mediante Oficio N° 0423-2020-ONYC-OCARH.-UNP, de fecha 20 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que anualmente dispone el pago de movilidad local considera como beneficiarios a los trabajadores nombrados y contratados en plaza orgánica pertenecientes al régimen del D. L. 276; indica que dicho beneficio debe otorgarse al personal que presta servicios en los turnos de la tarde y de la noche, choferes y conserjes, personal de cocina, de limpieza y obreros de la granja de Zootecnia y las parcelas de San Lorenzo y Miraflores, jardineros y agentes de seguridad permanentes. Consiguientemente, no están dentro del alcance de dicho beneficio para pago de movilidad local (pasajes), las servidoras Bernardina Aurelia García Benites y Mónica Marcela García Flores adscritas a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura. De otra parte, informa que existen trabajadores que por la naturaleza particular de su función perciben pago de movilidad local, los mismos que han sido autorizados mediante Resolución Rectoral específica, siendo potestad discrecional de la Dirección General de Administración determinar al respecto. Asimismo, lo solicitado por el Director de la Escuela de Posgrado a favor de las mencionadas servidoras, es en compensación a los desplazamientos que realizan para el cumplimiento de sus funciones, por lo tanto, considerando que subsisten las razones que justifican el pago de movilidad, se opina por la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 153-2020-OCAJ-UNP de fecha de 27 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se autorice el otorgamiento de movilidad local o pasajes a favor de las servidoras nombradas y adscritas a la Escuela de Posgrado de la UNP Bernardina Aurelia García Benites y Mónica Marcela García Flores; ello en merito a lo establecido tanto por el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos mediante Oficio N° 0423-2020-ONYC-OCARH.-UNP y Jefe de la Oficina de Presupuesto Informe N° 0086-2020-UNP-OCF-OPPTO;

Que, mediante Oficio N° 166-2020-D-EPG-UNP de fecha 21 de octubre del 2020, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, informa que la Sra. Bernardina Aurelia García Benites, trabajadora adscrita a la Escuela de Posgrado de la UNP, viene laborando de lunes a viernes de manera presencial desde el mes de junio (fecha que se levantó el aislamiento social), en la elaboración de documentos académicos y administrativos de la EPG;

Que, mediante Oficio N°601-DGADM-UNP-2020 de fecha 22 de octubre de 2020, el Director General de Administración, solicita se ejecute el pago de movilidad local a las señoras Bernardina Aurelia García Benites y Sra. Mónica Marcela García Flores, con retroactividad de enero al 15 de marzo y partir de junio a diciembre del año 2020, ya que se encuentra trabajando en forma presencial, según lo manifestado por el Director de la EPG;

Que, mediante Oficio N° 00176-2021-UNP-OCARH-ONYC, de fecha 05 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, solicita se otorgue cobertura presupuestal a la Resolución Rectoral N°0933-2020, para los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020, a favor de la servidora Bernardina Aurelia García Benites, adscrita a la Escuela de Posgrado;

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 0355-2021-OPPTO-OCF de fecha 15 de febrero del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, en atención al pago de movilidad local correspondiente a los meses de junio a diciembre del 2020, a favor de la Sra. Bernardina Aurelia García Benites adscrita a la Escuela de Posgrado de la UNP, para lo cual se indica que en el marco de los créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad Presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática;

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:**

Rubro de Financiamiento:	09 R.D.R
Sección Funcional:	0031 Acciones de Alta Dirección
Genérica De Gasto:	2.3 Bienes y servicios
Específica detalle de Gasto:	2.3.2.1.2.99 (10 x20 días al mes x 7 meses)
Monto:	S/1,400.00





## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0262-R-2021 Piura, 26 de febrero de 2021

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Oficio N° 098-2021-OCAJ-UNP de fecha 19 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta que es procedente la solicitud concerniente al pago de pasajes a favor de la servidora nombrada y adscrita a la Escuela de Posgrado de la UNP Sra. Bernardina Aurelia García Benites; ello en merito a lo establecido tanto por la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y la Jefa de la Oficina Central de Planificación, por lo tanto se debe emitir la resolución correspondiente;

Que, mediante Oficio N°290-DGADM-UNP-2021, el Director General de Administración autoriza la emisión de la resolución correspondiente;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 (D.S. 004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad – Las autoridades deben actuar respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines que le fueron conferidas.";

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444, en su Art. 201.1 regula lo concerniente a los errores material o aritmético en los actos administrativos los mismos que pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere la sustancial de su contenido, ni el sentido de su decisión; así mismo el artículo 3.2º de la misma ley, refiere que; "El contenido de los actos administrativos se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico;

Que la Ley Universitaria- Ley N° 30220, reconoce el concepto de Autonomía Universitaria, siendo una de sus manifestaciones, la Autonomía Normativa Artículo 08º, que implica la potestad para la creación de normas internas destinadas a regular la Institución Universitaria. Al respecto, el actual Estatuto UNP prescribe en su Artículo N° 302º: "La Universidad Nacional de Piura otorgará una subvención económica por racionamiento y movilidad al personal que realiza labores en horarios especiales";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. -ACUMULAR**, los expedientes N° 0062-0201-20-6 de fecha 10 de enero del 2020 y N°386-0601-20-3 de fecha 21 de octubre del 2020, remitido por el Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez, Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura;

**ARTÍCULO 2º. – RECTIFICAR**, el error material incurrido en la Resolución Rectoral N°0933-R-2020 de fecha 20 de octubre del 2020, conforme se precisa a continuación:

### DICE:

**Artículo 1º. -AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, el otorgamiento de una asignación económica de diez con 00/100 soles (S/ 10.00) diarios por concepto de movilidad local, de lunes a viernes hasta por un máximo de veinte (20) días al mes, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020; a favor de: las Servidoras Sras. BERNARDINA AURELIA GARCIA BENITES Y MÓNICA MARCELA GARCÍA FLORES, adscritas a la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Piura; quienes realizan labores inherentes a su cargo fuera del Campus Universitario.

### DEBE DECIR:

**Artículo 1º. -AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, el otorgamiento de una asignación económica de diez con 00/100 soles (S/ 10.00) diarios por concepto de movilidad local, de lunes a viernes hasta por un máximo de veinte (20) días al mes, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019, a favor de las Servidoras Sras. BERNARDINA AURELIA GARCIA BENITES Y MÓNICA MARCELA GARCÍA FLORES,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0262-R-2021**  
**Piura, 26 de febrero de 2021**

adscritas a la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Piura; quienes realizan labores inherentes a su cargo fuera del Campus Universitario.

**ARTÍCULO 3°.** -DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, el pago de movilidad local o pago de pasajes a partir del mes de junio a diciembre del 2020, por el monto total de S/1,400.00 soles, según lo indicado mediante Priorización Presupuestal N° 0355-2021-OPPTO-OCP de fecha 15 de febrero del 2021, a favor de la Sra. Bernardina Aurelia García Benites, servidora adscrita a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura,

**ARTÍCULO 4°.** -AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en los artículos 2° y 3° respectivamente.

**ARTÍCULO 5°.** - CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCARH(4),OCP(2),INT,OCI,OCAJ,ARCHIVO(2.)  
15 copias / MEL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL